



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 0645 DE 2020
23-10-2020



20202310006454

“Por medio del cual se deja sin efecto el Auto No. 0609 del 9 de octubre de 2020, en cumplimiento del fallo dictado por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes - Caquetá, dentro de la acción de tutela No. 180943184001-2020-00039-00, instaurada por el señor Abelino Caicedo Londoño”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes - Caquetá y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Abelino Caicedo Londoño en aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 86 de la Constitución Política, promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional de Colombia, la cual fue tramitada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes - Caquetá, quien mediante auto interlocutorio del 7 de octubre de 2020 resolvió:

*“(…) **CUARTO.-** De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 y a la petición que para el efecto presentó la parte activa, **ORDENAR** como **MEDIDA PROVISIONAL**, que la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, la cual se encuentra representada por su Presidente, Comisionado FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, suspenda los actos preparatorios en lo que corresponde al Proceso de Selección No. 606 de 2018 del que es participante el señor ABELINO CAICEDO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 96.351.716 de El Doncello - Caquetá, hasta tanto se resuelva la presente acción constitucional”*

Que en cumplimiento de la aludida orden judicial, la CNSC expidió el Auto No. 0609 del 9 de octubre de 2020, con el cual determinó:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Cumplir la orden judicial proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes - Caquetá, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Abelino Caicedo Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 96.351.716, radicada bajo el No. 180943184001-2020-00039-00 y en consecuencia, suspender el Proceso de Selección No. 606 de 2018 - Entidad Territorial Departamento de Caquetá- Municipio de Cartagena del Chairá, únicamente para el empleo de Docente de Humanidades y Lengua Castellana con código OPEC 82406, del que es participante el accionante.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a través de la Gerente del Proceso de Selección No. 606 de 2018, realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado por Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes – Caquetá (...).*

Que posterior a ello, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes – Caquetá, a través de la providencia dictada el 22 de octubre de 2020, resolvió:

*“(…) **PRIMERO: NEGAR** la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo y al acceso a la administración pública, reclamado por Abelino Caicedo Londoño, identificado con cédula de ciudadanía número 96.351.716 de El Doncello, Caquetá, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y a la que fueron vinculados, la Universidad Nacional de Colombia, el Departamento de Caquetá y la Secretaría de Educación Departamental de Caquetá, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia*

***SEGUNDO: LEVANTAR** la medida provisional decretada por este Despacho Judicial mediante auto interlocutorio de fecha 7 de octubre de 2020, consistente en la suspensión provisional de los actos preparatorios en lo que corresponde al Proceso de Selección No. 606 de 2018”.*

Que en mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se deja sin efecto el Auto No. 0609 del 9 de octubre de 2020, en cumplimiento del fallo dictado por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes- Caquetá, dentro de la acción de tutela No. 180943184001-2020-00039-00, instaurada por el señor Abelino Caicedo Londoño"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto Auto No. 609 del 9 de octubre de 2020, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes - Caquetá, dentro de la acción de tutela con radicado No. 180943184001-2020-00039-00, instaurada por el señor Abelino Caicedo Londoño y en consecuencia, reanudar el Proceso de Selección No. 606 de 2018 - Entidad Territorial Departamento del Caquetá - Municipio de Cartagena del Chairá, para el empleo de Docente de Humanidades y Lengua Castellana con código OPEC 82406.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto al Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes - Caquetá a la dirección electrónica jprfbelenanda@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web www.cnsc.gov.co, en consideración al artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

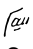

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 23 de Octubre de 2020



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Jairo Acuña Rodríguez – Profesional Especializado 
Revisó: Constanza Guzman Manrique – Gerente Proceso de Selección. 
Proyectó: Juan Camilo Herrera – Abogado Proceso de Selección. 